

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 78

*Referencia:*

*Año:* 1997

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 28-07-1997

*Título:* POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO EJECUTIVO N°20 DEL 3 DE ABRIL DE 1985,  
QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE PERFECCIONAMIENTO ACTIVO PARA VEHICULOS.

*Dictada por:* MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

*Gaceta Oficial:* 23347

*Publicada el:* 04-08-1997

*Rama del Derecho:* DER. COMERCIAL, DER. FINANCIERO, DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Industria automovilística, Comercio e industria, Automóviles

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.325

*Rollo:* 154

*Posición:* 2038



# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

ANO XCHH PANAMA, R. DE PANAMA LUNES 4 DE AGOSTO DE 1997 N°23,347

### CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
DECRETO EJECUTIVO No. 78  
(De 28 de julio de 1997)

" POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO EJECUTIVO N° 20 DE 3 DE ABRIL DE 1985, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE PERFECCIONAMIENTO ACTIVO PARA VEHICULOS." ..... PAG. 1

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS  
RESOLUCION No. 201-1210  
(De 30 de julio de 1997)

" ADOPTAR A PARTIR DEL PRIMERO (1°) DE SETIEMBRE DE 1997, EL SISTEMA DE EXPEDICION DE CONSTANCIA O COMPROBANTE DE PAGO, EN LA RECAUDACION DEL IMPUESTO DE TIMBRE QUE SE CAUSA POR LA EXPEDICION DE LOS PASAPORTES O DOCUMENTOS QUE LOS SUSTITUYAN." ..... PAG. 3

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS  
RESOLUCION No. JD-088  
(De 6 de junio de 1997)

" ESTABLECER LOS CRITERIOS PARA LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE ENERGIA, DESTINADA AL SERVICIO PUBLICO, QUE A LA FECHA DE ESTA RESOLUCION, SE HALLEN PENDIENTES DE FORMALIZACION, Y QUE SON CONSECUENCIA DE SOLICITUDES DE CONCESION PRESENTADAS AL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1996." ..... PAG. 4

RESOLUCION No. JD-091  
(De 25 de julio de 1997)

" AUTORIZAR A TODAS AQUELLAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE SE HAN REGISTRADO ANTE EL ENTE REGULADOR MEDIANTE FORMULARIO N° RE-01, PARA QUE SE DEDIQUEN A LA VENTA O ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS QUE UTILICEN FRECUENCIAS RADIOELECTRICAS PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE PANAMA." ..... PAG. 7

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
FALLO DEL 7 DE ABRIL DE 1997

" ADVERTENCIA DE INCONSTITUCIONALIDAD PRESENTADA POR EL LICENCIADO RAUL CASTILLO SANJUR, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LOS SEÑORES ABRAHAM DAVID MIZRACHI E ISAAC DAVID MIZRACHI." ..... PAG. 9

### AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
DECRETO EJECUTIVO No. 78  
(De 28 de julio de 1997)

Por el cual se deroga el Decreto Ejecutivo N°20 de 3 de abril de 1985, que establece el procedimiento de perfeccionamiento activo para vehículos".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales

### CONSIDERANDO:

Que el Organismo Ejecutivo con el interés de facilitar las operaciones comerciales de las empresas importadoras de vehículos, dictó el

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**OFICINA**  
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.  
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES**  
NUMERO SUELTO: B/. 1.40

**YEXENIA I. RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00  
Un año en la República B/. 36.00  
En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Decreto Ejecutivo N°20 de 3 de abril de 1985, el cual establece el procedimiento de perfeccionamiento activo para vehículos que llegan al país sin la preparación adecuada para su venta.

Que el procedimiento dispuesto por el Decreto Ejecutivo N°20 de 3 de abril de 1985, permite el ingreso de vehículos en locales diferentes al de su almacenamiento normal, sin consignaciones de fianza, con el fin de someterlos a trabajos especiales previo a su venta, por razón de lo dispuesto en el ordinal 39 del artículo 537 del Código Fiscal.

Que mediante la Ley N°28 de 20 de junio de 1995, reglamentada por el Decreto Ejecutivo N°274 de 29 de diciembre de 1995 se adicionó el artículo 431-A al Código Fiscal, estableciéndose varios regímenes aduaneros, entre ellos el de Admisión Temporal para perfeccionamiento activo, el cual se aplica a aquellas mercancías que previa consignación de fianza ingresan al territorio aduanero para ser sometidas a un proceso de transformación, elaboración o reparación y luego destinados a la exportación.

Que el régimen de admisión temporal tal como lo insta la Ley 28 de 20 de junio de 1995 y su reglamento, moderniza nuestro Derecho positivo al actualizar las normas para la aplicación de los regímenes aduaneros en las operaciones relacionadas con el comercio exterior de conformidad con la práctica internacional.

### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** DEROGASE el Decreto Ejecutivo N°20 de 3 de abril de 1985.

**ARTICULO SEGUNDO:** Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete (1997).

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**MIGUEL HERAS CASTRO**  
Ministro de Hacienda y Tesoro